



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia
familiar, Provincia de Camaná, año 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Huamani Malache, Katherine Brunela (ORCID: 0000-0002-6333-5321)

Gómez Supa, Miguel Ángel (ORCID: 0000-0001-6921-8399)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedicamos principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerzas para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y a toda nuestra familia por estar siempre presentes.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	9
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes	10
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento.....	11
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de análisis de la información.....	12
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes	10
Tabla 2 Validez del instrumento.....	12

Resumen

La investigación tiene como título: El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020, tuvo como objetivo general determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020. La metodología fue de enfoque cualitativa, de tipo básica y con un diseño teórico fundamentada, participaron 7 exportes, se emplearon como instrumentos la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental.

Los resultados obtenidos señalan que, existe relación entre el delito de omisión y la violencia familiar, por cuanto por lo general son los varones los que ejercen un control económico en los hogares y son ellos los que cubren los gastos en la alimentación de los hijos. En ese contexto, se concluyó que la omisión a la asistencia familiar pone en riesgo la vida de los afectados, por cuanto los niños tienen derecho a la salud, vivienda, alimento y vestido produciendo una obligación en los padres de cubrir estas necesidades.

Palabras clave: *Delito de omisión a la asistencia familiar, violencia familiar, sujeto pasivo, sujeto activo.*

Abstract

The research is entitled: The crime of omission of family assistance and its relationship with family violence, Province of Camaná, year 2020, its general objective was to determine how the crime of omission of family assistance is related to violence family in the Province of Camaná, year 2020. The methodology was of a qualitative approach, of a basic type and with a grounded theoretical design, 7 exports participated, the interview guide and the document source analysis guide were used as instruments.

The results obtained indicate that there is a relationship between the crime of omission and family violence, since in general it is the men who exercise economic control in the homes and they are the ones who cover the expenses in the feeding of the children. In this context, it was concluded that the omission of family assistance puts the lives of those affected at risk, since children have the right to health, housing, food and clothing, producing an obligation on the parents to meet these needs.

Keywords: *Crime of omission to family assistance, family violence, taxpayer, active subject.*

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, el confinamiento, producto del Covid-19, ha obligado a las mujeres a estar en un encierro junto a sus maltratadores, convirtiéndose el hogar en un lugar peligroso que incrementa el riesgo de sufrir violencia. Por ello, es indispensable que se activen las centrales de atención a la violencia, espacios de asesoría y orientación. También, la realización de campañas de carácter informativo sobre cómo prevenir los episodios de violencia y así garantizar la atención de las denuncias y el resguardo y protección de las víctimas (Comisión Interamericana de Mujeres, 2020, p. 10).

En el ámbito nacional, en el pueblo joven Hogar Policial en la comuna de Villa María del Triunfo, las madres de familia que han padecido de violencia familiar, también, están sufriendo al momento de exigir las obligaciones alimentarias, a los padres, para sus hijos. Esta problemática, en la sociedad, se ha visto extendida en todo el país (Hilares, 2017). De acuerdo al INPE (2018), de los 1 616 internos ingresantes en enero, el 11% corresponde al delito de incumplir con la asistencia alimentaria que se encuentra dentro de las formas en que se infringe o transgrede la asistencia familiar.

En el ámbito local, en la provincia de Camaná, que es una de las ocho provincias de forman parte del departamento de Arequipa, se ha evidenciado que las mujeres que han sufrido de violencia familiar, actualmente, vienen padeciendo en la exigencia de las obligaciones alimentarias a los padres de sus hijos. Po esta razón, en el actual trabajo de investigación, se busca establecer la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en la provincia de Camaná, año 2020.

Por consiguiente, en el vigente trabajo, se plantea como problema general el siguiente: ¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020?

Además, planteamos los siguientes problemas específicos: a) ¿De qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020? y b) ¿De qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020?

Por lo tanto, la investigación se justifica de forma teórica, por cuanto, los resultados y las conclusiones que se obtengan en la presente investigación van a beneficiar y será un aporte para ampliar el conocimiento sobre cómo los delitos de omisión a la asistencia familiar tienen relación con la violencia que sufren las mujeres en la provincia de Camaná.

Respecto a la justificación práctica, es necesario proporcionar alternativas que brinden solución y que permitan conocer no solo el problema que existe sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, sino también conocer cuál es la relación que existe con la violencia familiar.

Referente a la justificación metodológica, en el estudio se empleará la técnica de la entrevista y su instrumento la guía de entrevista, el cual va permitir lograr los objetivos trazados en la presente investigación. Por intermedio del instrumento se van a recolectar la información recibida por los abogados especialistas en el tema.

En cuanto a los objetivos, en la presente investigación se plantea como objetivo general determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020. Además, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- a) Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.
- b) Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.

En relación con los supuestos, se planteó como supuesto general: El delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de forma positiva con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020. Además, se plantean los siguientes supuestos específicos:

- a) El sujeto activo se relaciona de forma positiva con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.
- b) El sujeto pasivo se relaciona de forma positiva con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.

II. MARCO TEÓRICO

En relación a los antecedentes de investigación encontrados a nivel nacional, contamos con Hilares (2017), quien desarrolló una tesis titulada El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven Hogar Policial, Villa María del Triunfo – 2016, la cual planteó como objetivo general establecer la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016. La metodología contó con un enfoque de carácter cuantitativo, de tipo básico, con un nivel descriptivo correlacional y de diseño no experimental, y la muestra estuvo constituida por 80 personas, quienes formaron parte de la investigación por medio de la técnica de la encuesta. En cuanto a los resultados, se obtuvo un Alfa de Cronbach de 0.894 para la variable Omisión a la Asistencia Familiar y 0.925 para la variable Violencia Familiar; además, se alcanzó un índice de Rho de Spearman de 0.773. Se concluyó que existe relación alta y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar.

Vargas (2020) desarrolló una tesis titulada Enemigos invisibles: La violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Huancavelica 2018, la cual tuvo como objetivo general indagar acerca de la importancia de este nuevo tipo de Violencia Económica o Patrimonial ante el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Huancavelica 2018. La metodología tuvo un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y con un diseño no experimental – transversal, y la muestra estuvo constituida por 40 abogados, quienes participaron de la investigación por medio de la resolución de una encuesta. En cuanto a los resultados, el 100% de los entrevistados refiere que la Omisión a la Asistencia Familiar representa una manifestación de la violencia patrimonial o económica que se ejerce en contra de la víctima. Se concluyó que existe una relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia patrimonial o económica.

Hoyos (2021) elaboró una tesis titulada La instauración del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del CEM comisaría San Martín de Porres - Lambayeque, año 2019, la cual estipuló como objetivo general estimar la eficacia de ejecutar procedimientos céleres en el proceso de omisión a la

asistencia familiar. La metodología fue de tipo aplicada, de diseño no experimental y con un nivel descriptivo - explicativo, y la población estuvo constituida por 2 abogados defensores y 2 fiscales, quienes formaron parte del estudio a través del desarrollo de una encuesta. En cuanto a los resultados, se obtuvo un Alfa de Cronbach de 0.846 para el instrumento de medición diseñado y un 80.49% de los encuestados señalaron que deberían establecerse medidas complementarias, en el Código Procesal Penal, para sancionar la Omisión a la Asistencia Familiar. Se concluyó que el delito de omisión a la asistencia familiar en conformidad a la jurisprudencia analizada da como resultado que el tiempo de duración es entre 1 a 3 años para lograr resolverse.

Verona (2018) elaboró una tesis titulada Delito de omisión a la asistencia familiar y sus implicancias respecto de las obligaciones alimentarias en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2017, la cual esbozó como objetivo general establecer las repercusiones generadas por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en relación al cumplimiento de las Obligaciones Alimentarias en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2017. La metodología contó con un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental de corte transversal y con un nivel correlacional, y la muestra estuvo conformada por 8 abogados, quienes formaron parte de la investigación a través de la resolución de una encuesta. En cuanto a los resultados, se obtuvo un coeficiente de Alfa de Cronbach de 0.96 y el 94.12% de los encuestados refirió que el delito de Omisión a la Asistencia Alimentaria no respalda el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Se concluyó que haber tipificado el delito de omisión no resuelve el pago por obligación alimentaria, de esta forma, genera el no cumplimiento a las sentencias judiciales.

Respecto a los antecedentes a nivel internacional, contamos con Moreno (2018), quien realizó una tesis titulada El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena, la cual planteó como objetivo indagar en torno a las implicancias de la pena privativa de la libertad respecto al delito de inasistencia alimentaria, para la garantía del deber legal de asistir alimentos, y para el cumplimiento de los fines de la pena de prevención general y especial. La metodología tuvo un enfoque cualitativo. En cuanto a los resultados, se cotejó que la ausencia de un programa sólido que evite, a los delincuentes por omisión, que incurran en la misma falta, sino que acentúa el resentimiento contra su cónyuge y la familia. Se concluyó que el porcentaje de los

procesos desarrollados entre el mes de enero y mayo del año 2012 reportaron un total de 10.645 procesos solo en la ciudad de Bogotá, por tanto, es uno de los tipos penales más denunciados ya que el porcentaje oscila entre el 35% al 40%.

Villacis (2019) elaboró una tesis titulada La violencia económica y patrimonial como infracción penal y vulneración de los derechos de las víctimas, la cual tuvo como objetivo analizar desde el ámbito legal y doctrinario los actos que constituyen la violencia económica y patrimonial como infracción penal a fin de determinar si se garantizan o vulneran los derechos de las víctimas en la legislación ecuatoriana. La metodología fue de tipo descriptivo y con un diseño no experimental, y la población estuvo constituida por 5 Jueces de Violencia contra la Mujer, quienes formaron parte de la investigación por medio del desarrollo de una encuesta. En cuanto a los resultados, el 93% de los participantes indicaron que la modificación del artículo 159 del COIP no sanciona, efectivamente, los aspectos que atañen a la violencia económica y patrimonial, con el fin de erradicar y prevenir la violencia contra las féminas. Se concluyó que la violencia económica constituye aquellos actos que generen una restricción, manipulación y control de los bienes económicos que se requiere para la subsistencia del hogar, de tal manera que ocasiona perjuicios en el núcleo familiar.

Jiménez y Velásquez (2018) desarrollaron una tesis titulada El delito de inasistencia alimentaria y los derechos del menor en Colombia, la cual tuvo como objetivo analizar el tipo penal de Inasistencia Alimentaria y el pronunciamiento jurisprudencial de la Corte Suprema, Sala Penal y Corte Constitucional con el propósito de determinar cuáles son algunos de los pronunciamientos frente al delito de Inasistencia Alimentaria y en consecuencia cómo afectan estos los derechos esenciales de los menores. La metodología fue de tipo descriptivo. En cuanto a los resultados, se evidencia que numerosos niños sufren los estragos de la inasistencia de sus progenitores, la cual se constituye como un motivo que incita a la violencia en Colombia, por lo que el Estado debe salvaguardar la integridad de los menores, dado que es el sustento, a futuro, de la sociedad que lo debe amparar. Se concluyó que, a pesar de que existen normas a nivel nacional e internacional, no se puede exigir a los padres la efectividad de pago o sustento de alimentos cuando se evidencia que se carece de los recursos económicos.

Conforme a los enfoques conceptuales de la primera categoría, delito de omisión a la asistencia familiar, Taboada (2019) refiere que, por su particular naturaleza específica, demanda la previa determinación de la justicia civil para que se manifieste respecto al derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, de la estimación del abono mensual de la pensión de alimentos y del posible incumplimiento del abono previo apercibimiento por el deudor alimentario. Además, indica que el Art. 149 del Código Penal considera que quien incumple con su obligación de brindar los alimentos estipulados en una resolución judicial será sancionado con pena privativa de la libertad por un lapso no mayor de tres años o, contrariamente, deberá realizar servicio comunitario durante veinte o cincuenta y dos jornadas, cumpliendo cabalmente la disposición judicial.

En caso el agente haya simulado obligación de alimentos con otro individuo o renuncia, tendenciosamente, a su centro de labores, se le imputará una pena no mayor a dos ni menos a cuatro años. Si su accionar deviene en lesiones graves o la muerte del agraviado y estas pudieron ser evitadas, se le aplicará una pena no menor a los dos años ni mayor a los cuatro años, en caso de repercusiones graves, y no menos a tres ni mayor a seis años en caso de muerte (Taboada, 2019).

Asimismo, el grupo Dialogo con la jurisprudencia (2018), señala que el delito de omisión de asistencia familiar, tipificado en el artículo 149, ha venido siendo definido jurisprudencialmente en cuanto a sus elementos constitutivos y reglas procesales de persecución; sobre todo, en lo relacionado al pago parcial y tardío de la obligación pecuniaria y la posibilidad de evitar con ello la configuración del ilícito. De la misma forma, el grupo Pasión por el derecho (2020), señala que, en el Estado peruano, solo las deudas por alimentos constituyen el único caso en que se transgrede el principio de no prisión por deudas. Al respecto, se precisa que la legislación peruana castiga con hasta tres años de privación de la libertad a quien, de manera adrede y disponiendo de los recursos para efectuarlo, incumple con la obligación de brindar los alimentos establecidos mediante una resolución judicial, lo que conduce a incurrir en el delito de omisión de asistencia familiar.

Los sujetos tienen una relación obligacional alimentaria originaria de la ley, lo cual convierte la necesidad en derecho para el acreedor y el deber moral de asistencia en obligación civil para el deudor, estableciendo consecuencias jurídicas al incumplimiento de la obligación tanto en el ámbito civil como en la esfera penal. Dicho de otro modo, la deuda alimentaria puede definirse como la que afecta a una persona llamada alimentante (deudor), que resulta obligada a prestar a otra llamada, asimismo, como alimentista (acreedor), lo indispensable para cubrir todas sus necesidades básicas bajo el concepto de alimentos (Taboada, 2019).

Acerca de la subcategoría sujeto activo, es todo individuo que tiene la consideración de alimentante producto de una disposición legal o convencional. Este se encuentra obligado a dar cumplimiento a una prestación alimentaria en pro del alimentista, la cual se concretiza mediante una pensión monetaria que actúa bajo un régimen de periodicidad, comúnmente, mensual, que fue estipulada a través de una resolución judicial y emitida mediante un proceso civil independiente al proceso penal, dentro de los cuales los alimentos han sido señalados como objetivo principal. Cabe destacar, entonces, que el sujeto activo ha contado, anteriormente a la ejecución del proceso penal, con la condición de demandado (deudor alimentante) en el caso de alimentos, dentro del cual se ha evidenciado la existencia de una demanda alimentaria que favorezca al demandante (Taboada, 2019).

Referente de la subcategoría sujeto pasivo, compete a todo individuo que goza de la condición de alimentista, es decir, en pro de quien debe asignarse la pensión alimenticia señalada mediante una disposición judicial. En el caso de que los alimentos correspondan a hijos menos de edad, en la mayoría de casos, será la madre, quien, en plena competencia de la patria potestad, se constituya como la representante legal como demandante en la esfera civil de alimentos y como agraviada en el ámbito penal. Asimismo, no existe imposibilidad alguna que restrinja a la madre de ser la obligada, judicialmente, a realizar el pago de alimentos y, posteriormente, ser procesada por su incumplimiento. Esto se justifica en el hecho de que, según el art. 423 del CC, tanto el padre como la madre poseen el deber de asistir al sostenimiento de educación de los vástagos. La imposición de alimentos de los hijos no solo le compete al padre, sino, también, a la madre, quien debe apoyar, eficazmente, en el sostenimiento de su hijo

menor de edad y no pretender subsistir con los ingresos conferidos por el progenitor (Taboada, 2019, p).

Respecto a la segunda categoría, violencia familiar, Del Águila (2019) señala que la Ley N° 30364 en el Art. 5 define a la violencia contra las mujeres como las acciones y conductas que les producen muerte, daño o padecimiento físico, sexual o psicológico por su naturaleza de féminas, tanto en la esfera pública como en la privada (p. 46). Además, señala que la Ley N° 30364 y su reglamento, establecen los diferentes tipos de violencia familiar (Del Águila, 2019).

Asimismo, para el Standford Children's Health (2020), la violencia familiar constituye un vocablo empleado para caracterizar a la violencia y el trato abusivo de familiares o una pareja íntima, como un cónyuge, ex cónyuge, novio o novia, ex novio o ex novia, o algún individuo con quien se ha planificado una cita. De la misma forma, UNICEF (2015), señala que la violencia familiar sucede cuando se muestran agresiones entre los integrantes del núcleo familiar. Las agresiones pueden ser de carácter físico, psicológico, sexual o económico.

Acerca de la subcategoría, violencia económica, se tiene que decir que, con anterioridad a la Ley N° 30364 y su reglamento, no se había reglamentado en la legislación peruana lo que atañe a la violencia económica. Por otro lado, la violencia económica es definida como una manera de ejercer control y manipulación en la fémina, lo que se concretiza en la restricción de libertad que el agresor ejerce sobre la víctima respecto al cumplimiento de gastos básicos para solventar sus necesidades; asimismo, el agresor anula cualquier vestigio de libertad económica en favor de la agraviada (Del Águila, 2019).

Acerca de la subcategoría, violencia psicológica, consiste en la que se hace patente por medio de los frecuentes insultos, la indiferencia, el abandono, la manipulación, intimidación, restricciones de la acción, humillación, desvalorización, destrucción de objetos preciados y otras conductas, que son consideradas lentas torturas emocionales (Del Águila, 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La vigente investigación es de **tipo básica**, tal como lo sostiene Arias (2021), ya que, en este tipo de investigación, no se resuelven los problemas de manera inmediata; sin embargo, son útiles como base para otro tipo de investigaciones.

La investigación aborda un diseño de **teoría fundamentada**, tal como sostienen Bernardo, Carbajal y Contreras (2019), quienes refieren que consiste en el procedimiento que produce el entendimiento de un fenómeno o problema. Este diseño permite ir más allá del marco conceptual en la búsqueda de comprender los procesos sociales y las preposiciones teóricas se producen conforme a la información obtenida en el estudio.

Con respecto al enfoque, **es cualitativo**. En esta orientación, Hernández y Mendoza (2018) señalan que este tipo de investigación incide en la comprensión de los fenómenos, por lo que pondera el abordaje desde el punto de vista de los participantes en su entorno natural y en relación con su tiempo-espacio.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría: Delito de omisión a la asistencia familiar

El delito de omisión a la asistencia familiar, por su propia configuración típica, exige la previa decisión de la justicia civil que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, de la entidad del monto mensual de la pensión de alimentos y del objetivo incumplimiento del pago previo apercibimiento por el deudor alimentario (Taboada, 2019).

Subcategorías: Sujeto activo y Sujeto pasivo.

Categoría: Violencia familiar

De acuerdo con Del Águila (2019) señala que la Ley N° 30364 en el Art. 5 define a la violencia contra las mujeres como las acciones y conductas que les causa muerte, daño o sufrimiento física, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Subcategorías: Violencia económica y Violencia psicológica.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se encuentra en la provincia de Camaná – Arequipa. Para ello, de esta manera, se realizan entrevistas especialistas o expertos en derecho de familia.

3.4. Participantes

Sánchez, Reyes y Mejía (2018) señalan que se “refiere a los sujetos o individuos que participan como elementos de muestra” (p.101). Por ello, la investigación involucra como participantes a 7 expertos en derecho de familia, ya que ellos ejercen funciones de forma directa en la problemática de investigación.

Tabla 1

Participantes

Nro.	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Abdías Medina Minaya	Abogado	Derecho Familia y Civil	Estudio Jurídico	25
2	Jonathan Erik Pinto Cruz	Abogado	Derecho Penal	Ministerio Publico	12
3	Gerber Quispe Machicado	Abogado	Derecho Penal	Ministerio Publico	9
4	Sandra Pérez Infantas	Abogada	Derecho Penal	Ministerio Publico	14
5	David Samuel Vizcarra Medina	Abogado	Derecho Penal	Ministerio Publico	12
6	Jorge Ernesto Medina Chávez	Abogado	Derecho Penal y Constitucional	Ministerio Publico	16
7	Luis Supo Ramos	Abogado	Derecho Penal	Ministerio Publico	7

Fuente: Elaborado por los investigadores

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Este estudio empleará las técnicas de análisis documental y la entrevista. Ríos (2017), señala que las técnicas constituyen la parte inmaterial del recojo de datos; asimismo, es la estrategia empleada por el investigador para recabar información. Por lo tanto, esto influye en la elección del instrumento a emplearse en el curso de la investigación.

El primer instrumento a emplearse es la guía de análisis documental, el cual es un instrumento que nos permitirá elaborar una evaluación de diversas fuentes documentales y poder extraer un aporte para la investigación. Sobre la base de lo manifestado por Sánchez et al. (2018), el análisis documental consiste en la revisión de los contenidos para su análisis con el fin de extraer la información más relevante. Para ello, en un primer momento, se organiza la información, se clasifica y, posteriormente, se analiza desde el contexto de los objetivos planteados en la investigación.

El segundo instrumento a emplearse, en este trabajo, es la guía de entrevista. Al respecto, Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018) señalan que la entrevista es una variedad de encuesta, la cual incide en la formulación de preguntas, de manera verbal, al encuestado con la finalidad de recoger respuestas o informaciones. Asimismo, esta herramienta se ejecuta con el propósito de cotejar las hipótesis de la investigación. De igual manera, por su naturaleza, lo asemeja a una especie de diálogo formal entre el investigador y el investigado.

Por consiguiente, se analizaron 7 fuentes documentales y, también, se formularon las preguntas que corresponden a la guía de entrevista, en función a los objetivos de investigación, la misma que fue aplicada a 7 expertos.

3.6. Procedimiento

En primer lugar, se elaboró la guía de entrevista sobre la base de los objetivos de la investigación. Luego, se sometió a la técnica de juicio de expertos y posteriormente se aplicó a 7 abogados de la provincia de Arequipa.

3.7. Rigor científico

La validez del instrumento utilizado en esta investigación se realizó por medio de la técnica juicio de expertos, quienes, a partir de sus nociones teóricas y prácticas, evaluaron la validez de la presente guía de entrevista.

Tabla 2

Validez del Instrumento

CUADRO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO			
Instrumento	Validador	Institución donde labora	Porcentaje
Guía de entrevista	Aceto Luca	UCV	95%
	Mogollon Longa Johny William	UCV	98%
	Gamarra Ramon Jose Carlos	UCV	95%
Promedio			96%

Fuente: Elaborado por los investigadores

3.8. Método de análisis de la información

Para el procesamiento de la información, se empleó el método inductivo, hermenéutico y analítico; los mismos que se explican en los siguientes párrafos:

Se empleo en la investigación el método inductivo, por cuanto va de lo particular a lo general por medio de la observación, de manera que se logrará establecer las conclusiones y conseguir un aporte teórico a la solución de los problemas (Sánchez et al. 2018).

Se empleo en la investigación el método hermenéutico, por cuanto las opiniones de los entrevistados van a ser interpretadas con el propósito de que el estudio sea más fructífero (Clavijo, Guerra y Yañez, 2014).

Se empleo en la investigación el método analítico, por cuanto se analizó la problemática para revisarlos ordenadamente y, posteriormente, lograr generar posibles respuestas a nuestro problema (Sánchez et al. 2018).

3.9. Aspectos éticos

El actual trabajo de investigación se redactó en función a las Normas APA en su 7ma edición, respetando la propiedad intelectual de las fuentes consultadas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se presentan los resultados obtenidos por intermedio de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Acerca de la guía de entrevista, se lograron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**; Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020, cuya **primera pregunta planteada** fue: En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene alguna relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná?

Los abogados expertos Medina A. (2021), Pinto (2021), Quispe (2021), Pérez (2021), Vizcarra (2021), Medina J. (2021) y Supo (2021) respondieron de manera concordante al señalar que el delito de omisión tiene relación con la violencia familiar, por cuanto por lo general son los varones los que ejercen un control económico en los hogares y son ellos los que cubren los gastos en alimentación para los hijos. Además, la omisión a la asistencia puede ser considerado como violencia psicológica, ya que en ocasiones los hombres lo utilizan para subordinar y agredir a la representante del alimentista.

En consecuencia, de los resultados de la primera pregunta, los 7 entrevistados afirman que, si existe relación entre el delito de omisión y la violencia familiar, por cuanto por lo general son los varones los que ejercen un control económico en los hogares y son ellos los que cubren los gastos en la alimentación de los hijos. Además, la omisión a la asistencia puede ser considerado como violencia psicológica, ya que en ocasiones los hombres la utilizan para subordinar y agredir a la representante del alimentista.

Respecto a la **segunda pregunta planteada**: En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar ponga en riesgo la vida de los afectados?, los abogados expertos Medina A. (2021), Pinto (2021), Quispe (2021), Pérez (2021), Vizcarra (2021), Medina J. (2021) y Supo (2021) señalaron que la omisión a la asistencia familiar si pone en riesgo la vida de los afectados, por cuanto los niños tienen derecho a la salud, vivienda, alimento y vestido produciendo una obligación en los padres de cubrir estas necesidades.

En consecuencia, de los resultados de la segunda pregunta, los 7 entrevistados afirman que, que la omisión a la asistencia familiar si pone en riesgo la vida de los afectados, por cuanto los niños tienen derecho a la salud, vivienda, alimento y vestido produciendo una obligación en los padres de cubrir estas necesidades.

Referente a la **tercera pregunta planteada**: En su experiencia ¿Considera usted que la omisión a la asistencia familiar constituye violencia económica?, los abogados expertos Medina A. (2021), Pinto (2021), Quispe (2021), Pérez (2021) y Vizcarra (2021) señalaron que la omisión a la asistencia familiar si constituye violencia familiar en la forma de violencia económica, ya que se están vulnerando el derecho del alimentista. Por otro lado, Medina J. (2021) y Supo (2021) señalaron que no necesariamente constituye violencia económica, lo que si constituye es violencia psicológica, ya que afecta a la persona trayendo preocupación.

En consecuencia, de los resultados de la tercera pregunta, 5 de los 7 expertos afirman que la omisión a la asistencia familiar si constituye violencia familiar en la forma de violencia económica, ya que se están vulnerando el derecho a la alimentación del afectado. Por otro lado, 2 de los 7 expertos que no necesariamente constituye violencia económica, lo que si constituye es violencia psicológica, ya que afecta a la persona trayendo preocupación.

Para el **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020, cuya **cuarta pregunta planteada**: En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo al no pasar la pensión de alimentos pone en riesgo la vida del alimentista?

Los abogados expertos Medina A. (2021), Pinto (2021), Pérez (2021) y Medina J. (2021) señalaron que, si se pone en riesgo la vida del alimentista, ya que al estar desatendida su alimentación podría contraer diversas enfermedades y esto afectaría su calidad de vida. También, Vizcarra (2021), Quispe (2021) y Supo (2021) señalaron que, si se pone en riesgo la vida del alimentista, sin embargo, es importante tener en consideración lo que la doctrina establece “La naturaleza de los hechos”, es decir no es lo mismo un sujeto activo que cuente con capacidad económica renuente al pago y otro aquel sujeto activo con la intención del pago, pero sin recursos.

En consecuencia, de los resultados de la cuarta pregunta, 4 de los 7 expertos afirman que, si se pone en riesgo la vida del alimentista, ya que al estar desatendida su alimentación podría contraer diversas enfermedades y esto afectaría su calidad de vida. Por otro lado, 3 de los 7 expertos afirman que, si se pone en riesgo la vida del alimentista, sin embargo, es importante tener en consideración lo que la doctrina establece “La naturaleza de los hechos”, es decir no es lo mismo un sujeto activo que cuente con capacidad económica renuente al pago y otro aquel sujeto activo con la intención del pago, pero sin recursos.

Acerca de la **quinta pregunta planteada**: En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo ejercer violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de los alimentos?, los abogados expertos Medina A. (2021), Pinto (2021), Pérez (2021), Vizcarra (2021), Medina J. (2021) y Supo (2021) señalaron que el sujeto activo si ejerce violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de alimentos, ya que esto produce una afectación en el desarrollo normal del alimentista. Además, en ocasiones se emplea esta acción como pretexto y poder forzar a la representante del alimentista en la continuación de una relación. Por otro lado, Quispe (2021) señala que el sujeto activo no ejerce violencia económica, ya que son totalmente diferentes y no tienen que mezclarse.

En consecuencia, de los resultados de la quinta pregunta, 6 de los 7 expertos afirman que, el sujeto activo si ejerce violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de alimentos, ya que esto produce una afectación en el desarrollo normal del alimentista. Además, en ocasiones se emplea esta acción como pretexto y poder forzar a la representante del alimentista en la continuación de una relación. Por otro lado, 1 de los 7 expertos afirma que no ejerce violencia, por cuanto no hay relación y son diferentes.

Referente a la **sexta pregunta planteada**: En su experiencia ¿Considera usted que no brindar los alimentos de manera oportuna a los hijos constituya un delito?, los abogados expertos Medina A. (2021), Pinto (2021), Quispe (2021), Pérez (2021), Vizcarra (2021), Medina J. (2021) y Supo (2021) señalaron que, no brindar los alimentos de forma oportuna a los hijos si constituye un delito, ya que cubrir las necesidades de los hijos se da durante su infancia, adolescencia y en algunos casos

después de la mayoría de edad. Además, conforme al código penal en su artículo 149, establece que en casos los casos donde se incumpla con omitir la obligación en la prestación de los alimentos que previamente se halla establecido por medio de una resolución será reprimido con una pena privativa de su libertad.

En consecuencia, de los resultados de la sexta pregunta, los 7 expertos afirman que, el no brindar los alimentos de forma oportuna a los hijos si constituye un delito, ya que cubrir las necesidades de los hijos se da durante su infancia, adolescencia y en algunos casos después de la mayoría de edad. Además, conforme al código penal en su artículo 149, establece que en casos los casos donde se incumpla con omitir la obligación en la prestación de los alimentos que previamente se halla establecido por medio de una resolución será reprimido con una pena privativa de su libertad.

Para el **objetivo específico 2**: Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020, cuya **séptima pregunta planteada**: En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto pasivo al no recibir la pensión de alimentos afecta a su salud mental?

Los abogados expertos Quispe (2021), Pérez (2021), Vizcarra (2021), Medina J. (2021) y Supo (2021) señalaron que, si se ve afectada la salud mental del sujeto pasivo al no recibir la pensión de alimentos, esta se origina desde el primer momento en el que el sujeto activo se niega a cumplir con sus obligaciones, la salud mental del sujeto pasivo se ve afecta. Además, es importante resaltar que los padres tienen la responsabilidad con los hijos en cubrir sus necesidades. Por otro lado, Medina A. (2021) y Pinto (2021) señalan que, de forma directa no afecta en la salud mental del sujeto pasivo, sin embargo, de forma indirecta si podría influir en su salud mental, por cuanto la edad que tenga el alimentista es muy importante.

En consecuencia, de los resultados de la séptima pregunta, 5 de los 7 expertos afirman que, si se ve afectada la salud mental del sujeto pasivo al no recibir una pensión de alimentos, esta se origina desde el primer momento en el que el sujeto activo se niega a cumplir con sus obligaciones, la salud mental del sujeto pasivo se ve afecta. Además, es importante resaltar que los padres tienen la responsabilidad con los hijos en cubrir sus necesidades. Por otro lado, 2 de los 7 expertos afirman que, de forma directa no

afecta en la salud mental del sujeto pasivo, sin embargo, de forma indirecta si podría influir en su salud mental, por cuanto la edad que tenga el alimentista es muy importante.

Respecto a la **octava pregunta planteada**: En su experiencia ¿Considera usted que el alimentista sufre psicológicamente al tener conocimiento que el alimentante no es responsable con la pensión de alimentos?, los abogados expertos Medina A. (2021), Pinto (2021), Pérez (2021), Vizcarra (2021), Medina J. (2021) señalan que el alimentista si sufre psicológicamente al enterarse que su pare no es responsable con la pensión de alimentos, ya que desde la separación vienen siendo afectados y con mayor razón al enterarse de la negativa del padre en cumplir con sus obligaciones. Por otro lado, Quispe (2021) y Supo (2021) señalan que el alimentista no sufre psicológicamente, por cuanto tiene dos padres y ambos tienen la responsabilidad de suplir las necesidades de los hijos, en los casos donde la madre le presente un escenario dramático al alimentista podría llegar a sufrir psicológicamente.

En consecuencia, de los resultados de la octava pregunta, 5 de los 7 expertos afirman que, el alimentista si sufre psicológicamente al enterarse que su pare no es responsable con la pensión de alimentos, ya que desde la separación vienen siendo afectados y con mayor razón al enterarse de la negativa del padre en cumplir con sus obligaciones. Por otro lado, 2 de los 7 expertos afirman que, el alimentista no sufre psicológicamente, por cuanto tiene dos padres y ambos tienen la responsabilidad de suplir las necesidades de los hijos, en los casos donde la madre le presente un escenario dramático al alimentista podría llegar a sufrir psicológicamente.

Referente a la **novena pregunta planteada**: En su experiencia ¿Qué se debería mejorar para que los alimentistas no sufran psicológicamente al no recibir una pensión de alimentos de forma oportuna?, los abogados expertos Medina A. (2021), Pinto (2021), Pérez (2021), Vizcarra (2021) y Medina J. (2021) señalan que tiene que haber una mayor participación de las diversas instituciones como la DEMUNA, UDAVIT y CEM, para que esta forma se pueda garantizar un tratamiento psicológico oportuno e idóneo desde el inicio del proceso de alimentos. Por otro lado, Quispe (2021) y Supo (2021) señalan que depende de quien tenga la tenencia de los hijos, ya que es

importante el escenario que se la haga conocer a los menores, si es un escenario negativo tendrían a sufrir.

En consecuencia, de los resultados de la novena pregunta, 5 de los 7 expertos afirman que tiene que haber una mayor participación de las diversas instituciones como la DEMUNA, UDAVIT y CEM, para que esta forma se pueda garantizar un tratamiento psicológico oportuno e idóneo desde el inicio del proceso de alimentos. Por otro lado, 2 de los 7 expertos afirman que depende de quien tenga la tenencia de los hijos, ya que es importante el escenario que se la haga conocer a los menores, si es un escenario negativo tendrían a sufrir.

En cuanto a la **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados, para el **objetivo general**: Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020. Se analizaron 3 fuentes documentales.

Acerca de la **primera fuente documental**, Baldino (2020) en su artículo titulado: “La pensión de alimentos en la normativa peruana: Una visión desde el análisis económico del derecho”, se pudo encontrar que en muchos casos los demandados en la vía civil argumentan que no cuentan con las posibilidades para poder atender las necesidades del alimentista. Sin embargo, no se pueden desatender estas necesidades con argumentos como que no se cuenta con un empleo o con ingresos, ya que es responsabilidad de los padres encargarse de las vidas que procrean.

Referente a la **segunda fuente documental**, Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República (2019) en el expediente Nro. 1496-2018-Lima, estableció que, si bien es cierto que la omisión a la asistencia familiar consiste en la desobediencia a la autoridad judicial, quien por intermedio de una resolución determino el pago de la pensión alimenticia. La capacidad de pago del obligado no se puede analizar en la vía penal, sino que esto se efectúa en la vía civil, donde se tramita un proceso sumario y el obligado tendrá que acreditar los problemas que tenga para cumplir con el monto establecido en la resolución judicial.

Respecto a la **tercera fuente documental**, el II Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales, Permanentes y Transitorias (2016) en el acuerdo Plenario Extraordinario Nro.

02-2016/CIJ-116, estableció como doctrina que el delito de omisión a la asistencia familiar, exige una previa sentencia en la vía civil, donde se pronuncie respecto de los derechos del alimentista y cuál es la obligación legal del imputado.

En consecuencia, de los 3 documentos que se analizaron para el objetivo general, se encontró que, se ve con frecuencia en la vía civil a los deudores alimentarios argumentar que no cuenta con la capacidad económica para cubrir las necesidades del alimentista. Además, es importante señalar que se ha establecido que la omisión a la asistencia familiar consiste en la desobediencia a la autoridad judicial, quien por intermedio de una resolución determino el pago de la pensión alimenticia. La capacidad de pago del obligado no se puede analizar en la vía penal, sino que esto se efectúa en la vía civil, donde se tramita un proceso sumario y el obligado tendrá que acreditar los problemas que tenga para cumplir con el monto establecido en la resolución judicial. Por otro lado, se tiene que, en el delito de omisión a la asistencia familiar, se exige una previa sentencia en la vía civil, donde se pronuncie respecto de los derechos del alimentista y cuál es la obligación legal del imputado.

Para el **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020. Se analizaron 2 fuentes documentales.

Acerca de la **cuarta fuente documental**, Bermúdez (2020) en su artículo titulado: “Análisis de la declaración de un menor de edad en un proceso judicial”, se pudo encontrar que las declaraciones de un niño, de entre 6 y 15 años, y un adolescente, de entre 15 y 18 años, se manejan de modo diferente, respecto al comportamiento del sujeto pasivo en lo que a la omisión a la asistencia familiar concierne. No obstante, debe considerarse que la evaluación casuística del contexto económico no puede suplir los elementos probatorios de los progenitores.

Respecto a la **quinta fuente documental**, Huanca (2020) en su artículo titulado: “La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia”, se pudo encontrar que es importante atender el derecho alimentario de los niños, ya que la omisión de este derecho puede causar repercusiones nefastas que trunquen su desarrollo. Esto se complementa con el derecho de ser oídos por el juez, lo cual no se reduce a los

parlamentos orales emitidos por el demandante o demandado, sino a lo detallado de manera escrita en la demanda o en la contestación de la misma.

En consecuencia, de los 2 documentos que se analizaron para el objetivo específico 1, se encontró que, la declaración de un niño y un adolescente se manejan de forma distinta, con referencia al comportamiento del sujeto pasivo en lo que a la omisión a la asistencia familiar concierne. Además, se debe tener en cuenta la evaluación casuística del contexto económico. Por otro lado, es importante atender el derecho alimentario de los niños, ya que la omisión de este derecho puede causar repercusiones nefastas que trunquen su desarrollo. Esto se complementa con el derecho de ser oídos por el juez, lo cual no se reduce a los parlamentos orales emitidos por el demandante o demandado, sino a lo detallado de manera escrita en la demanda o en la contestación.

Para el **objetivo específico 2**: Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020. Se analizaron 2 fuentes documentales.

Referente a la **sexta fuente documental**, Castillo (2017) en su artículo titulado: “La tenencia y el régimen de visitas de los hijos en el Perú”, se pudo encontrar que el interés superior busca garantizar el cumplimiento de los derechos del niño que para ponerlo a buen recaudo. Para ello, se conjugan una serie de acciones y medidas con el fin de garantizar una vida digna y el mejor bienestar posible. Además, que en todo proceso relacionado con la omisión a la asistencia familiar debe considerar y hacer prevalecer el interés superior para garantizar el mayor beneficio para el niño.

Acerca de la **séptima fuente documental**, Hilario (2019) en su artículo titulado: “La tenencia de los hijos en el Perú”, se pudo encontrar que el accionar negativo del sujeto pasivo deteriora la salud física o mental de los menores, puede privársele de la custodia, el derecho a las visitas y, en un caso más extremo, suspendersele la patria potestad. Además, el incumplimiento del aporte de los alimentos puede deteriorar la salud mental o física de los hijos. En este caso, se puede quitar la custodia, restringir las visitas y privar de la patria potestad al sujeto pasivo.

En consecuencia, de los 2 documentos que se analizaron para el objetivo específico 2, se encontró que, el interés superior busca garantizar el cumplimiento de los derechos

del niño que para ponerlo a buen recaudo. Para ello, se conjugan una serie de acciones y medidas con el fin de garantizar una vida digna y el mejor bienestar posible. Además, el incumplimiento del aporte de los alimentos puede deteriorar la salud mental o física de los hijos. En este caso, se puede quitar la custodia, restringir las visitas y privar de la patria potestad al sujeto pasivo.

Por consiguiente, se presenta la **discusión** para los resultados obtenidos en la guía de entrevista para el **objetivo general**: Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020.

Se encontró que, existe relación entre el delito de omisión y la violencia familiar, por cuanto por lo general son los varones los que ejercen un control económico en los hogares y son ellos los que cubren los gastos en la alimentación de los hijos. Además, la omisión a la asistencia familiar pone en riesgo la vida de los afectados, por cuanto los niños tienen derecho a la salud, vivienda, alimento y vestido produciendo una obligación en los padres de cubrir estas necesidades. También, resaltar que la omisión a la asistencia familiar si constituye violencia familiar en la forma de violencia económica, ya que se están vulnerando el derecho a la alimentación del afectado.

Estos resultados son similares a Hilares (2017) cuyos resultados evidencian que, el delito de Omisión a la Asistencia Alimentaria no respalda el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Se concluye que haber tipificado el delito de omisión no resuelve el pago por obligación alimentaria, de esta forma, genera el no cumplimiento a las sentencias judiciales.

De igual forma, guarda relación con lo encontrado por Vargas (2020) cuyos resultados evidencian que, se deberían establecer medidas complementarias, en el Código Procesal Penal, para sancionar la Omisión a la Asistencia Familiar. Se concluye que el delito de omisión a la asistencia familiar en conformidad a la jurisprudencia analizada da como resultado que el tiempo de duración es entre 1 a 3 años para lograr resolverse.

Para el **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Se encontró que, el sujeto activo si ejerce violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de alimentos, ya que esto produce una afectación en el desarrollo normal del alimentista. Sin embargo, es importante tener en consideración lo que la doctrina establece “La naturaleza de los hechos”, es decir no es lo mismo un sujeto activo que cuente con capacidad económica renuente al pago y otro aquel sujeto activo con la intención de pago, pero sin recursos. Por otro lado, el no brindar los alimentos de forma oportuna a los hijos si constituye un delito, ya que cubrir las necesidades de los hijos durante su infancia, adolescencia y en algunos casos después de la mayoría de edad son obligaciones de los padres.

Estos resultados son guardan relación a lo encontrado por Jiménez y Velásquez (2018) cuyo resultados evidencia que, los niños sufren los estragos de la inasistencia de sus progenitores, la cual se constituye como un motivo que incita a la violencia en Colombia, por lo que el Estado debe salvaguardar la integridad de los menores, dado que es el sustento a futuro de la sociedad que lo debe amparar. Se concluye que, a pesar de que existen normas a nivel nacional e internacional, no se puede exigir a los padres la efectividad de pago o sustento de alimentos cuando se evidencia que se carece de los recursos económicos.

De igual manera, es similar a lo encontrado por Villacis (2019) cuyos resultados evidencia que, los aspectos que atañen a la violencia económica y patrimonial, con el fin de erradicar y prevenir la violencia contra las féminas. Se concluye que la violencia económica constituye aquellos actos que generen una restricción, manipulación y control de los bienes económicos que se requiere para la subsistencia del hogar, de tal manera que ocasiona perjuicios en el núcleo familiar.

Para el **objetivo específico 2**: Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Se encontró que, la salud mental del sujeto pasivo es afectada al no recibir una pensión de alimentos, esta se origina desde el primer momento en el que el sujeto activo se niega a cumplir con sus obligaciones. Además, tiene que haber una mayor participación de las diversas instituciones como la DEMUNA, UDAVIT y CEM, para que esta forma

poder garantizar un tratamiento psicológico oportuno e idóneo desde el inicio del proceso de alimentos.

Estos resultados guardan relación a lo encontrado por Verona (2018) cuyos resultados muestran que, el delito de Omisión a la Asistencia Alimentaria no respalda el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Además, origina problemas de salud mental en el alimentista. Por consiguiente, se concluye que haber tipificado el delito de omisión no resuelve el pago por obligación alimentaria, de esta forma, genera el no cumplimiento a las sentencias judiciales.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que, existe relación entre el delito de omisión y la violencia familiar, por cuanto por lo general son los varones los que ejercen un control económico en los hogares y son ellos los que cubren los gastos en la alimentación de los hijos. Además, la omisión a la asistencia familiar pone en riesgo la vida de los afectados, por cuanto los niños tienen derecho a la salud, vivienda, alimento y vestido produciendo una obligación en los padres de cubrir estas necesidades.
2. Se concluyó que, el sujeto activo si ejerce violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de alimentos, ya que esto produce una afectación en el desarrollo normal del alimentista. Sin embargo, es importante tener en consideración lo que la doctrina establece “La naturaleza de los hechos”, es decir no es lo mismo un sujeto activo que cuente con capacidad económica renuente al pago y otro aquel sujeto activo con la intención de pago, pero sin recursos. Por otro lado, el no brindar los alimentos de forma oportuna a los hijos si constituye un delito, ya que cubrir las necesidades de los hijos durante su infancia, adolescencia y en algunos casos después de la mayoría de edad.
3. Se concluyó que, la salud mental del sujeto pasivo es afectada al no recibir una pensión de alimentos, esta se origina desde el primer momento en el que el sujeto activo se niega a cumplir con sus obligaciones. Además, tiene que haber una mayor participación de las diversas instituciones como la DEMUNA, UDAVIT y CEM, para que esta forma poder garantizar un tratamiento psicológico oportuno e idóneo desde el inicio del proceso de alimentos.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Estado la promoción de la cooperación entre las instituciones a fin de prevenir estas dos problemáticas como son el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar, por cuanto los niños tienen derecho a la salud, vivienda, alimento y vestido. Además, de realizar un seguimiento adecuado en los casos donde exista una pensión de alimentos.
2. Se recomienda al Poder Judicial establecer de forma idónea la naturaleza de los hechos, por cuanto es importante conocer la situación económica real del sujeto activo antes emitir alguna sentencia, ya que no es lo mismo un sujeto activo que cuente con capacidad económica y se reúse al pago y otro sujeto activo que tenga la intención de pago, pero no cuenta con los suficientes recursos.
3. Se recomienda a la DEMUNA, UDAVIT y CEM poder organizar de forma conjunta un esquema de charlas con el fin de apoyar psicológicamente al sujeto pasivo y su representante una vez iniciado el proceso de alimentos. Es decir, el estado tiene que asegurarse que los niños que estén atravesando por estas situaciones puedan recibir un apoyo en la protección de su salud mental.

REFERENCIAS

- Arias Gonzáles, J. L. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Baldino Mayer, N. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/81/415>
- Bermúdez Tapia, M. (2020). Análisis de la declaración de un menor de edad en un proceso judicial. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/194/418>
- Bernaro Zárate, C. E., Carbajal Llanos, Y. M., & Contreras Salazar, V. R. (s.f.). *Metodología de la investigación*. Universidad San Martín de Porres.
- Castillo Regalado, L. B. (2017). La tenencia y el régimen de visitas de los hijos en el Perú. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*. Obtenido de <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/11/11>
- Clavijo Cáceres, D., Guerra Moreno, D., & Yañez Meza, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Comisión Interamericana de Mujeres. (2020). *COVID-19 en la vida de las mujeres*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>
- Del Aguila Llanos, J. C. (2019). *Violencia Familiar analisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento*. Lima: Ubi Lex Asesores SAC.
- Dialogo con la jurisprudencia. (2018). Tendencias jurisprudenciales. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/D75CDF4F1BCA50D4052580C0007165BE/\\$FILE/DIALOGO_CONLAJURISPRU125.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/D75CDF4F1BCA50D4052580C0007165BE/$FILE/DIALOGO_CONLAJURISPRU125.PDF)
- Hernandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores.

- Hilares Cruz, E. (2017). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial". Villa María del Triunfo – 2016*. Tesis de Posgrado, Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/8587>
- Hílaréz Cruz, E. (2017). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial". Villa María del Triunfo - 2016*. Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/8587>
- Hilario Ferrer, J. R. (2019). La tenencia de los hijos en el Perú. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*. Obtenido de <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/28/39>
- Hoyos Díaz, C. E. (2021). *La instauración del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del CEM comisaría Sna Martín de Porres - Lambayeque, año 2019*. Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipan, Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8010>
- Huanca Luque, A. (2020). La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/40/82>
- II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria, Acuerdo Plenario Extraordinario Nro. 2-2016/CIJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 1 de Junio de 2016). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/eccc3e004f29600a908eb8ecaf96f216/A CUERDO%2BPleno%2BExtraordinario+2-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=eccc3e004f29600a908eb8ecaf96f216>
- INPE. (2018). *Inpe.gob.pe*. Obtenido de <https://www.inpe.gob.pe/revistas/estadistica/2018/enero/files/basic-html/page65.html>

- Jiménez Leguizamo, D. E., & Velásquez Chitiva, J. F. (2018). *El delito de Inasistencia Alimentaria y los Derechos del menor en Colombia*. Tesis de Posgrado, Universidad La Gran Colombia, Bogotá. Obtenido de https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4345/Inasistencia_alimentaria_derechos_menor.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moreno Ramírez, S. P. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. Tesis de Posgrado, Universidad Santo Tomás, Bogotá. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogota.
- Pasion por el derecho. (08 de octubre de 2020). *Delito de omision de asistencia familiar*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actualizada-relevante-delito-omision-prestacion-alimentos/>
- Rios Ramirez, R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción* (Primera ed.). Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- Sala Suprema Penal Permanente, Casación Nro. 1496-2018-Lima (Corte Suprema de Justicia de la República 15 de Marzo de 2019). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Casacion-1496-2018-Lima-LP.pdf>
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Standford Children's Health. (06 de diciembre de 2020). *Violencia familiar*. Obtenido de <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668>

- Taboada Pilco, G. (2019). *Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato*. Lima: editorial@legis.pe.
- UNICEF. (2015). *La violencia le hace mal a la familia*. UNICEF. Obtenido de https://www.unicef.org/chile/media/1321/file/la_violencia_le_hace_mal_a_la_familia.pdf
- Vargas Cueto, A. R. (2020). *Enemigos invisibles: La violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Huancavelica 2018*. Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica. Obtenido de <https://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3334>
- Verona Ochoa, J. A. (2018). *Delito de omisión de asistencia familiar y sus implicancias respecto a las obligaciones alimentarias en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2017*. Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53804>
- Villacis Puerres, A. B. (2019). *La violencia económica y patrimonial como infracción penal y vulneración de los derechos de las víctimas*. Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/6353>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS
<p style="text-align: center;">DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</p>	<p>El delito de omisión a la asistencia familiar, por su propia configuración típica, exige la previa decisión de la justicia civil que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, de la entidad del monto mensual de la pensión de alimentos y del objetivo incumplimiento del pago previo apercibimiento por el deudor alimentario (Taboada, 2019, p.423).</p>	<p>De acuerdo con Taboada (2019) señala que el Art. 149 del Código Penal establece que: El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario. Además, si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años (p.337).</p>	<p style="text-align: center;">Sujeto activo</p>
			<p style="text-align: center;">Sujeto pasivo</p>
<p style="text-align: center;">VIOLENCIA FAMILIAR</p>	<p>De acuerdo con Del Águila (2019) señala que la Ley N° 30364 en el Art. 5 define a la violencia contra las mujeres como las acciones y conductas que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado (p.46).</p>	<p>Según Del Águila (2019) señala que la Ley N° 30364 y su reglamento, establecen los diferentes tipos de violencia familiar (p.22).</p>	<p style="text-align: center;">Violencia económica</p>
			<p style="text-align: center;">Violencia psicológica</p>

ANEXO 4: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTO	CATEGORÍA	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿De qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020?</p> <p>¿De qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.</p> <p>Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL</p> <p>El delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de forma positiva con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020.</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <p>El sujeto activo se relaciona de forma positiva con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.</p> <p>El sujeto pasivo se relaciona de forma positiva con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.</p>	<p>CATEGORÍA 1:</p> <p>DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</p> <p>SUBCATEGORÍAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujeto activo • Sujeto pasivo <p>CATEGORÍA 2:</p> <p>VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>SUBCATEGORÍAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia económica • Violencia psicológica 	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Básica</p> <p>Enfoque:</p> <p>Cualitativo</p> <p>Diseño:</p> <p>Teoría fundamentada</p> <p>Población:</p> <p>La población está conformada por 7 abogados en la provincia de Arequipa.</p> <p>Muestra:</p> <p>La muestra está conformada por 7 abogados en la provincia de Arequipa.</p> <p>Muestreo:</p> <p>No probabilístico por conveniencia</p> <p>Técnicas de recolección:</p> <p>Entrevistas</p> <p>Análisis documental</p>

ANEXO 5: Instrumento

Guía de entrevista

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto al delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: _____

Profesión: _____

Cargo Actual: _____

Universidad de Estudio: _____

Especialidad: _____

Institución laboral: _____

Años de experiencia: _____

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene alguna relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná? Sustentar su respuesta.

2. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar ponga en riesgo la vida de los afectados? Sustentar su respuesta.

-
-
3. En su experiencia ¿Considera usted que la omisión a la asistencia familiar constituye violencia económica? Sustentar su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo al no pasar la pensión de alimentos pone en riesgo la vida del alimentista? Sustentar su respuesta.

5. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo ejercer violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de los alimentos? Sustentar su respuesta.

6. En su experiencia ¿Considera usted que no brindar los alimentos de manera oportuna a los hijos constituya un delito? Sustentar su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto pasivo al no recibir la pensión de alimentos afecta a su salud mental? Sustentar su respuesta.

8. En su experiencia ¿Considera usted que el alimentista sufre psicológicamente al tener conocimiento que el alimentante no es responsable con la pensión de alimentos? Sustentar su respuesta.

9. En su experiencia ¿Qué se debería mejorar para que los alimentistas no sufran psicológicamente al no recibir una pensión de alimentos de forma oportuna? Sustentar su respuesta.

SELLO	FIRMA

	entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																			X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																			X	

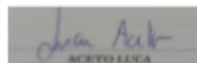
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
95%

Lima, 24 de
MAYO del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 48974953 Telf.: 910190409

	objetivos, supuestos jurídicos																		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																		X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
98%

Lima, 24 de Mayo del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 43329698 Telf.: 962383809

ANEXO 7: Entrevistas

Guía de entrevista

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto al delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: Abdias Medina Mimaya
Profesión: Abogado
Cargo Actual: Litigante - Magistrado Superior
Universidad de Estudio: Universidad Nacional de San Agustín
Especialidad: Familia y civil
Institución laboral: Estudio Jurídico - Particular
Años de experiencia: 25 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene alguna relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná? Sustentar su respuesta.

Si, Porque los hombres generalmente ejercen un dominio por la percepción económica brinda para los alimentos de los hijos.

2. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar ponga en riesgo la vida de los afectados? Sustentar su respuesta.

Si, Porque los alimentos es una obligación de los padres con los hijos y en caso incumplimiento

Se consiente en un delito previsto
en el código penal

3. En su experiencia ¿Considera usted que la omisión a la asistencia familiar constituye violencia económica? Sustentar su respuesta.

Sí, porque es un factor discriminante
y determinante que afecta el alimentista
y puede ser ocasionado
por hombre o mujer

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo al no pasar la pensión de alimentos pone en riesgo la vida del alimentista? Sustentar su respuesta.

Sí, porque los alimentos no
necesarios para alimentar de
forma diaria a los hijos

5. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo ejercer violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de los alimentos? Sustentar su respuesta.

Sí, porque en algunas ocasiones
se usa como pretexto para cargar
la continuación de una relación

6. En su experiencia ¿Considera usted que no brindar los alimentos de manera oportuna a los hijos constituya un delito? Sustentar su respuesta.

Particularmente no considero
es un delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto pasivo al no recibir la pensión de alimentos afecta a su salud mental? Sustentar su respuesta.


De forma directa no lo considero,
pero de forma indirecta considero
que sí.

8. En su experiencia ¿Considera usted que el alimentista sufre psicológicamente al tener conocimiento que el alimentante no es responsable con la pensión de alimentos? Sustentar su respuesta.

Sí, porque como cualquier persona
espera que su padre o madre
se hagan cargo de él o ellas.

9. En su experiencia ¿Qué se debería mejorar para que los alimentistas no sufran psicológicamente al no recibir una pensión de alimentos de forma oportuna? Sustentar su respuesta.

técnicamente es imposible porque
no todas las personas somos iguales,
sin embargo, una terapia podría ser
una alternativa

SELLO	FIRMA
<p>ESTUDIO ARIAS MEDINA ABOGADOS <u>Abdias J. Medina Minaya</u> S.R.L. C.A. 1994</p>	

Guía de entrevista

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto al delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: JONATHAN ENIK PINTO CAU3
Profesión: Abogado
Cargo Actual: FISCAL ADJUNTO
Universidad de Estudio: ALAS PERUANAS.
Especialidad: PENAL
Institución laboral: Ministerio Público
Años de experiencia: 12 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene alguna relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná? Sustentar su respuesta.

Sí, puesto que la ley n° 30369 establece una modalidad de violencia económica, por ende, considero que el delito de omisión a la asistencia familiar estaría en esta modalidad de violencia.

2. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar ponga en riesgo la vida de los afectados? Sustentar su respuesta.

Sí, puesto que se trata de alimentos a sus hijos y al no hacerlo en su debida oportunidad se pone en riesgo al organismo, tomando en cuenta que los alimentos

Los incluye alimentación, educación, salud y recreación.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la omisión a la asistencia familiar constituye violencia económica? Sustentar su respuesta.

Sí, como lo expuse en la respuesta a las preguntas una, ya que el delito de omisión a la asistencia familiar es una forma de violencia económica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo al no pasar la pensión de alimentos pone en riesgo la vida del alimentista? Sustentar su respuesta.

Sí, puesto que se encuentran desatendida la alimentación, recreación, salud y recreación del alimentista.

5. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo ejercer violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de los alimentos? Sustentar su respuesta.

Sí, puesto que estaría privando de los alimentos y demás conceptos que están inherentes a el término alimentos.

6. En su experiencia ¿Considera usted que no brindar los alimentos de manera oportuna a los hijos constituya un delito? Sustentar su respuesta.

Si, puesto que es privar a un alimentista de sus necesidades básicas y atenta además contra su dignidad al no hacerlo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto pasivo al no recibir la pensión de alimentos afecta a su salud mental? Sustentar su respuesta.


Ello depende de la edad del alimentista, ni está en la facultad de entender que alguna de sus partes no cumple sus obligaciones

8. En su experiencia ¿Considera usted que el alimentista sufre psicológicamente al tener conocimiento que el alimentante no es responsable con la pensión de alimentos? Sustentar su respuesta.

Si, puesto que puede pensar que su padre o madre no lo quiere por eso no le para los alimentos.

9. En su experiencia ¿Qué se debería mejorar para que los alimentistas no sufran psicológicamente al no recibir una pensión de alimentos de forma oportuna? Sustentar su respuesta.

Que el estado brinde asistencia psicológica para orientar a los menores alimentistas.

SELLO	FIRMA
<p>JONATHAN ERIK PINTO CRUZ Fiscal Adjunto Provincial (T) Fiscalía Provincial Mixta de la Unión Distrito Fiscal Arequipa</p>	

Guía de entrevista

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto al delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: Geber Guispe Machicado
Profesión: Abogado
Cargo Actual: Fiscal Adjunto Provincial.
Universidad de Estudio: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
Especialidad: Derecho Penal
Institución laboral: Ministerio Público
Años de experiencia: 09 años.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene alguna relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná? Sustentar su respuesta.

De alguna manera sí, pues como se puede
desprender de la violencia familiar, ésta
también puede tener una naturaleza pa-
trimonial en la que se inician los problemas
familiar que luego pueden traducirse a física, etc.

2. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar ponga en riesgo la vida de los afectados? Sustentar su respuesta.

No considero ello, más sí un adecuado
dejarlo por parte digno de los beneficia-
rios, que tienen que llegar hasta los

instancia para que los efectos
de estos se hagan efectivos.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la omisión a la asistencia familiar constituye violencia económica? Sustentar su respuesta.

Fórmalmente sí es, pero he considerado muy poco casos, ya no debe juzgarse que se trans-
curre a través de esa modalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo al no pasar la pensión de alimentos pone en riesgo la vida del alimentista? Sustentar su respuesta.

No lo considero, por los riesgos expuestos
en la respuesta 2.

5. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo ejercer violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de los alimentos? Sustentar su respuesta.

No, son temas totalmente diferentes y
no deben mezclarse.

6. En su experiencia ¿Considera usted que no brindar los alimentos de manera oportuna a los hijos constituya un delito? Sustentar su respuesta.

Claro, Orsina y la Asistencia Familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto pasivo al no recibir la pensión de alimentos afecta a su salud mental? Sustentar su respuesta.


Probablemente, pues el no contar con los
medios económicos nunca hacen permisible
algún tipo de afectación por la frustración.

8. En su experiencia ¿Considera usted que el alimentista sufre psicológicamente al tener conocimiento que el alimentante no es responsable con la pensión de alimentos? Sustentar su respuesta.

No lo creo, pues por lo general son mujeres
y éstas no tienen por qué saber de ello, y si son
mujeres, podría ser si, siempre y cuando sea a medio
de sobrevivencia.

9. En su experiencia ¿Qué se debería mejorar para que los alimentistas no sufran psicológicamente al no recibir una pensión de alimentos de forma oportuna? Sustentar su respuesta.

El supliemento es algo subjetivo, no se puede
influir en ello. Y si existe algún supliemento lo único
forma sería haciendo que el demandado cumpla. Pero
que lo haga es otra historia, pero considero que se
debería reforzarse la misión por el efecto por este tema.

SELLO	FIRMA
	

Guía de entrevista

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar. Provincia de Camaná, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto al delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: Sandra Melissa Pérez Infante
Profesión: Abogada
Cargo Actual: Fiscal Adjunta Provincial
Universidad de Estudio: Universidad Privada de Tarma
Especialidad: Derecho
Institución laboral: Municipio Público
Años de experiencia: 14 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene alguna relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná? Sustentar su respuesta.

Si, lamentablemente los alimentos son otorgados por los jueces para dominos, subordinados, agentes finca y finalmente a la representante del alimentado.

2. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar ponga en riesgo la vida de los afectados? Sustentar su respuesta.

Si, ya que es un derecho de la alimentada, y sin ello se ven afectados en su desarrollo físico y psicológico, dependiendo al cumplimiento alimentado, no teniendo garantía.

de la calidad alimenticia, y por ende ven afectada su salud.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la omisión a la asistencia familiar constituye violencia económica? Sustentar su respuesta.

Si, si bien embargo existe una vía a través del Proceso Civil de Alimentos, ante el incumplimiento se recurre al Ministerio Público quien vela por el cumplimiento de los deberes para una reparación civil por el daño ocasionado

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo al no pasar la pensión de alimentos pone en riesgo la vida del alimentista? Sustentar su respuesta.

Si, al no tener acceso a su pensión alimenticia, no tiene la calidad de vida que debe. -

5. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo ejercer violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de los alimentos? Sustentar su respuesta.

Si, la misma que es reclamada en el proceso penal de Crimen de Sustento Familiar. -

6. En su experiencia ¿Considera usted que no brindar los alimentos de manera oportuna a los hijos constituya un delito? Sustentar su respuesta.

Si, constituye un caso de violencia familiar, ante el requerimiento judicial del pago de pensiones de alimentos

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto pasivo al no recibir la pensión de alimentos afecta a su salud mental? Sustentar su respuesta.


Si, existe afectacion psicológica al recibir un desprecio por su presencia

8. En su experiencia ¿Considera usted que el alimentista sufre psicológicamente al tener conocimiento que el alimentante no es responsable con la pensión de alimentos? Sustentar su respuesta.

Si, por ser su padre quien en lugar de protegerlo, lo desprecia, y no asume su manutencion

9. En su experiencia ¿Qué se debería mejorar para que los alimentistas no sufran psicológicamente al no recibir una pensión de alimentos de forma oportuna? Sustentar su respuesta.

la afectacion psicológica es innegable, sin embargo la unica forma de resarcir es la reparacion civil, que mínimamente debe ser el 10% del monto adeudado.

SELLO	FIRMA
<p>Sandra M. Pérez Infantas FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL T. P. P. E. CAMANÁ - FISCALÍA ASEGURADA</p>	

Guía de entrevista

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar. Provincia de Camaná, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto al delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: DR. SANDRA VIZCARRA MEDINA
Profesión: ABOGADO
Cargo Actual: Fiscal Adjunto Toluca - FISCAL TCA
Universidad de Estudio: UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
Especialidad: DERECHO
Institución laboral: MINISTERIO PÚBLICO
Años de experiencia: 22 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene alguna relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná? Sustentar su respuesta.
Si, de la vigencia de la ley contra la violencia contra la mujer y el grupo familiar, la violencia psicológica a generado un caos, ello implica que la omisión a la asistencia familiar puede ser considerado como violencia psicológica siempre que el sujeto deñido sea penante al pago, pese a su capacidad económica.
2. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar ponga en riesgo la vida de los afectados? Sustentar su respuesta.
Si, el derecho a la salud, vivienda, alimento, vestido, educación genera una obligación de los padres la proporcionar a los hijos, la capacidad de

lo elemental como la Salud y alimentos
genera un efecto en todos los
sectores de la vida.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la omisión a la asistencia familiar constituye violencia económica? Sustentar su respuesta.

En la doctrina se considera a la omisión de la asistencia familiar como una forma de violencia económica, de hecho se está produciendo el efecto de que se están produciendo cambios que se están produciendo en la vida del alimentista, no la cumplimiento del deber en materia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo al no pasar la pensión de alimentos pone en riesgo la vida del alimentista? Sustentar su respuesta.

Si pero es importante tener en cuenta que en la doctrina se ha señalado como un principio "la naturaleza de los hechos", es decir no es lo mismo un sujeto activo un capacidad económica respecto al pago, y otro que el sujeto activo con la intención de no suministrar.

5. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo ejercer violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de los alimentos? Sustentar su respuesta.

Si puede que genera una afectación en el normal desarrollo del alimentista.

6. En su experiencia ¿Considera usted que no brindar los alimentos de manera oportuna a los hijos constituya un delito? Sustentar su respuesta.

Obviamente sí, de acuerdo al Código Penal, pero
si el padre cumple con el pago de alimentos debería considerarse
dentro de los que garantiza el cumplimiento de los deberes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto pasivo al no recibir la pensión de alimentos afecta a su salud mental? Sustentar su respuesta.


Sí, desde que el sujeto activo se niega a
cumplir con su obligación, la salud mental se
ve afectada.

8. En su experiencia ¿Considera usted que el alimentista sufre psicológicamente al tener conocimiento que el alimentante no es responsable con la pensión de alimentos? Sustentar su respuesta.

Sí, puesto que desde la separación de la
pareja ya existe una relación con muchas
más cosas la negación de cumplir con los deberes.

9. En su experiencia ¿Qué se debería mejorar para que los alimentistas no sufran psicológicamente al no recibir una pensión de alimentos de forma oportuna? Sustentar su respuesta.

Una mayor participación de UDAPE, DETURSA
que garantice un tratamiento psicológico desde
el inicio de un proceso de alimentos.

SELLO	FIRMA
<p>DAVID SAMUEL VIZCARRA MEDINA Fiscal Adjunto Provincial (T) Especializado Contra la Criminalidad Organizada - Dilemo Fiscal 12 - Cofete</p>	

Guía de entrevista

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto al delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: Juan Fernando Suño Ramos
Profesión: Abogado
Cargo Actual: Fiscal Provincial
Universidad de Estudio: UNSA
Especialidad: Derecho Penal
Institución laboral: Ministerio Público
Años de experiencia: En el MP siete años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene alguna relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná? Sustentar su respuesta.

Si, pues muchos conflictos de violencia familiar se generan por cuanto el hombre no tiene trabajo o no percibe lo suficiente para pasar la manutención de sus hijos(as) y si la mujer llega a un nivel de reclamos de esta pensión, puede originar respuestas violentas, lo que desencadena el conflicto.

2. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar ponga en riesgo la vida de los afectados? Sustentar su respuesta.

Si, definitivamente, si bien hay madres que luchan y se sacrifican por sus hijos, hay casos donde no trabajan y tampoco se preocupan por buscar mejores alternativas, frente a hombres poco responsables en sus obligaciones, origina un estado de abandono del

mujeres y/o menores, por lo general estos casos están asociados a mujeres con problemas de alcoholismo o naca dependencia, y esta suma de elementos de riesgo, falta de apoyo familiar, etc

3. En su experiencia ¿Considera usted que la omisión a la asistencia familiar constituye violencia económica? Sustentar su respuesta.

La omisión a la asistencia familiar es un problema muy complejo que pasa desde la falta de una concientización del estado desde la formación de los jóvenes en la secundaria, pasa por malos hábitos familiares (vegas, irresponsabilidad, etc); problemas sociales como trabajo, y también del propio soporte familiar que tenga la pareja o por lo general la madre, quien es quien tiene la custodia del o los hijos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo al no pasar la pensión de alimentos pone en riesgo la vida del alimentista? Sustentar su respuesta.

No se puede dar una respuesta categórica, se requiere de un análisis del caso en concreto, si el sujeto activo no pasa la pensión, la madre no trabaja o no busca un trabajo y encima no hay soporte familiar que le ayude a esta, lógicamente sí puede poner en riesgo la vida del alimentista.

5. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo ejercer violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de los alimentos? Sustentar su respuesta.

Sí, pero no debemos olvidar que la conducta de no pasar los alimentos de manera oportuna, ya está tipificada como delito dada la trascendencia que tiene en la formación de un niño y sí bien puede ser una forma de violencia económica, entendemos que este concepto, se recoge implícitamente en el art. 149 del CP.

6. En su experiencia ¿Considera usted que no brindar los alimentos de manera oportuna a los hijos constituya un delito? Sustentar su respuesta.


Si, la necesidad o necesidades de un hijo se dan durante toda su infancia y adolescencia, incluso después de los 18 años si realizan estudios satisfactorios, si no se cubren en su oportunidad ya es una conducta delictiva y sancionable por el Derecho

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto pasivo al no recibir la pensión de alimentos afecta a su salud mental? Sustentar su respuesta.
Definitivamente, pues no olvidemos que los padres son dos personas, y la responsabilidad es de ambos, si la madre no va a trabajar por su hijo o hijos, lógicamente es una situación de riesgo que puede afectar la salud mental del menor
8. En su experiencia ¿Considera usted que el alimentista sufre psicológicamente al tener conocimiento que el alimentante no es responsable con la pensión de alimentos? Sustentar su respuesta.
No, el alimentista es hijo de dos padres, y va a sufrir si uno de ellos le pinta un escenario dramático y pesimista sobre el padre irresponsable, se ha demostrado que muchas madres han salido adelante solas con sus hijos y estos no han sufrido psicológicamente.
9. En su experiencia ¿Qué se debería mejorar para que los alimentistas no sufran psicológicamente al no recibir una pensión de alimentos de forma oportuna? Sustentar su respuesta.
Reitero mucho depende de la forma como la madre o padre que está al cuidado y a cargo del hijo o hijos, le haga ver el escenario de ahí que es muy importante la formación de padres responsables y obstinados para salir adelante ante la adversidad, pero que estén en actitud pasiva esperando al obligado.

SELLO	FIRMA
<p>LUIS FERNANDO SUPO RAMOS FISCAL PROVINCIAL (T) Procuraduría Provincial Corporativa Camaná Distrito Fiscal de Arequipa</p>	

Guía de entrevista

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto al delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: Jorge Ernesto Medina Chavez
Profesión: Abogado
Cargo Actual: Fiscal Promotor Coordinador
Universidad de Estudio: UCSM
Especialidad: Derecho Penal y Constitucional
Institución laboral: Ministerio Público
Años de experiencia: 16 años.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene alguna relación con la violencia familiar en la Provincia de Camaná? Sustentar su respuesta.

Si tiene relación, ello por que el incumplimiento de las obligaciones trae consigo molestias y preocupaciones y con ello violencia física y psicológica dentro del entorno familiar

2. En su experiencia ¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar ponga en riesgo la vida de los afectados? Sustentar su respuesta.

Claro que sí, los menores a su vez corren un riesgo fuerte y peligroso, ya que al no tener como sustento y ello trae como consecuencia un peligro

° iminente contra su vida

En su experiencia ¿Considera usted que la omisión a la asistencia familiar constituye violencia económica? Sustentar su respuesta.

No necesariamente violencia económica, lo que es es una violencia psicológica ya que afecta a la persona, trayendo preocupación y tristeza frente a los hechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.

preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo al no pasar la pensión de alimentos pone en riesgo la vida del alimentista? Sustentar su respuesta.

Definitivamente si no se cumple con las obligaciones del alimentista se pone en riesgo su vida, ello por que no tendría como alimentarse, también afecta su salud y normal desarrollo.

5. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto activo ejercer violencia económica al no cumplir con pasar la pensión de los alimentos? Sustentar su respuesta.

Si hay violencia, pero no psicológica, ello por la preocupación, respecto a la necesidad de sobrevivir.

6. En su experiencia ¿Considera usted que no brindar los alimentos de manera oportuna a los hijos constituya un delito? Sustentar su respuesta.

Si, por ella esta el tipo penal el art. 149 C.P.
que es Omision a la Asistencia Familiar, omitir
para alimentos previo requerimiento judicial

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que el sujeto pasivo al no recibir la pensión de alimentos afecta a su salud mental? Sustentar su respuesta.

Claro que si, viene la preocupación, necesidad e impotencia a NO cubrir sus necesidades, lo que es conocido hoy como daño moral.

8. En su experiencia ¿Considera usted que el alimentista sufre psicológicamente al tener conocimiento que el alimentante no es responsable con la pensión de alimentos? Sustentar su respuesta.

Si sufre, es daño moral.

9. En su experiencia ¿Qué se debería mejorar para que los alimentistas no sufran psicológicamente al no recibir una pensión de alimentos de forma oportuna? Sustentar su respuesta.

Se debería atender con mayor prontitud las demandas
antecipadas y darse cita en todos los procesos
de alimentos.

SELLO

FIRMA

Jorge Ernesto Medina Chávez
FISCAL PROVINCIAL CAMANÁ
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA CAMANÁ

ANEXO 8: Análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020.

Objetivo General: Determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar en la Provincia de Camaná, año 2020.

AUTORES: Huamani Malache Katherine Brunela y Gómez Supa Miguel Ángel

FECHA : 17/07/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Baldino, N. (2020) La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. Revista Oficial el Poder Judicial.	Es usual que los demandados argumenten en los procesos judiciales que no se encuentran en posibilidades económicas para atender las necesidades de los alimentistas. Sin embargo, salvo que exista una circunstancia determinante como la incapacidad física o mental comprobada, no puede ampararse el desentendimiento de la obligación alimentaria bajo el argumento de la falta de empleo o ingresos, puesto que, como se ha mencionado, es responsabilidad de los progenitores hacerse cargo de las vidas humanas que procrean y, en tal sentido, buscar las fuentes de ingreso necesarias para cumplir con dicha obligación.	Se evidencia que en muchos casos los demandados en la vía civil argumentan que no cuentan con las posibilidades para poder atender las necesidades del alimentista. Sin embargo, no se pueden desatender estas necesidades con argumentos como que no se cuenta con un empleo o con ingresos, ya que es responsabilidad de los padres encargarse de las vidas que procrean.	Podemos concluir que es responsabilidad de cada ser humano atender las necesidades de las vidas que procrean.

AUTORES: Huamani Malache Katherine Brunela y Gómez Supa Miguel Ángel

FECHA : 17/07/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de Justicia de la República (2019) Sala Suprema Penal Permanente. Casación Nro. 1496-2018-Lima.</p>	<p>El tipo penal de omisión de asistencia familiar es una forma de desobediencia a la autoridad judicial que determinó el pago de una pensión de alimentos. El debate y evaluación de la capacidad de pago para la determinación del quantum de la pensión se efectúa en la vía civil, en la que se tramita un proceso sumario y se concede el traslado al sujeto obligado para acreditar las deficiencias que tendría para cumplir con el monto de la pensión solicitada por la demandante. La sede penal se avoca al procesamiento de estos casos cuando se configura la lesión al bien jurídico y ante la desobediencia expresa al requerimiento que formuló la autoridad judicial que sitúa como vulnerable a quien es beneficiado con los alimentos que determinó la autoridad. Las causas sobrevinientes que determinen el incumplimiento de la pensión alimenticia también tendrían que ser evaluadas en sede civil; y, luego de la actividad probatoria y suficiencia de argumentos, se reducirán, mantendrán o incrementarán.</p>	<p>Es importante resaltar que, si bien es cierto que la omisión a la asistencia familiar consiste en la desobediencia a la autoridad judicial, quien por intermedio de una resolución determino el pago de la pensión alimenticia. La capacidad de pago del obligado no se puede analizar en la vía penal, sino que esto se efectúa en la vía civil, donde se tramita un proceso sumario y el obligado tendrá que acreditar los problemas que tenga para cumplir con el monto establecido en la resolución judicial.</p>	<p>Se concluye que la justicia penal no puede analizar la capacidad económica del obligado y dejar sin efecto la resolución judicial de alimentos.</p>

AUTORES: Huamani Malache Katherine Brunela y Gómez Supa Miguel Ángel

FECHA : 17/07/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria (2016) Asunto: Proceso Penal Inmediato Reformado. Acuerdo Plenario Extraordinario Nro. 2-2016/CIJ-116</p>	<p>Se acordó establecer como doctrina, el criterio 15 que establece lo siguiente: El delito de omisión de asistencia familiar, por su propia configuración típica, exige la previa decisión de la justicia civil que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, de la entidad del monto mensual de la pensión de alimentos y del objetivo incumplimiento del pago, previo apercibimiento, por el deudor alimento.</p>	<p>En el Acuerdo Plenario Extraordinario, se estableció que el delito de omisión a la asistencia familiar, exige una previa sentencia en la vía civil, donde se pronuncie respecto de los derechos del alimentista y cuál es la obligación legal del imputado.</p>	<p>Concluimos que para que exista delito de omisión a la asistencia familiar, previamente tiene que existir una sentencia en la vía civil donde se detalle la obligación del imputado hacia los derechos del alimentista.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el sujeto activo se relaciona con la violencia económica en la Provincia de Camaná, año 2020.

AUTORES: Huamani Malache Katherine Brunela y Gómez Supa Miguel Ángel

FECHA : 17/07/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Bermúdez, M. (2020) Análisis de la declaración de un menor de edad en un proceso judicial. Revista Oficial del Poder Judicial.	Consideramos que, si un niño de entre 6 y 15 años llega a informar al juez sobre estos hechos, se registra de forma parcial una influencia negativa que podrá ser verificada en una evaluación pericial de alienación parental. Una situación diferente registra los adolescentes de 15 a 18 años, quienes pueden tener una mejor percepción de la realidad económica de los progenitores. Por tanto, el contexto económico debe evaluarse siempre en forma casuística y por ello la declaración de un niño o un adolescente no puede sustituir la evaluación de elementos probatorios que los progenitores presenten en el proceso.	Cabe destacar que las declaraciones de un niño, de entre 6 y 15 años, y un adolescente, de entre 15 y 18 años, se manejan de modo diferente, respecto al comportamiento del sujeto pasivo en lo que a la omisión a la asistencia familiar concierne. No obstante, debe considerarse que la evaluación casuística del contexto económico no puede suplir los elementos probatorios de los progenitores.	Se concluye que se la presentación de elementos probatorios, en el proceso, no puede ser reemplazada por la evaluación casuística del contexto económico del sujeto pasivo.

AUTORES: Huamani Malache Katherine Brunela y Gómez Supa Miguel Ángel

FECHA : 17/07/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Huanca, A. (2020) La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia. Revista Oficial del Poder Judicial.</p>	<p>Los niños están en peligro, porque a sus tempranas edades no reciben los alimentos necesarios para su desarrollo y están propensos a caer en la anemia y la desnutrición. Por ello, es urgente atender su derecho alimentario. El derecho de ser oído por el juez en los procesos de alimentos no solo es el parlamentar de la parte demandante y del demandado ante el juez, porque por experiencia los jueces al resolver en nuestras sentencias no fundamentamos ni expresamos los fundamentos orales de los abogados del demandado o demandante, lo que sí hacemos es referirnos a la defensa de la parte demandante y del demandado detallada por escrito en su demanda o contestación de demanda.</p>	<p>Es importante atender el derecho alimentario de los niños, ya que la omisión de este derecho puede causar repercusiones nefastas que trunquen su desarrollo. Esto se complementa con el derecho de ser oídos por el juez, lo cual no se reduce a los parlamentos orales emitidos por el demandante o demandado, sino a lo detallado de manera escrita en la demanda o en la contestación de la misma.</p>	<p>Se concluye que los niños merecen que se escuchen las demandas que exigen para salvaguardar su derecho alimentario. Esto implica la consideración de lo expuesto de manera escrita en la demanda o contestación de la misma, y no a las alocuciones de las otras partes.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020.

Objetivo Específico 2: Estudiar de qué manera el sujeto pasivo se relaciona con la violencia psicológica en la Provincia de Camaná, año 2020.

AUTORES: Huamani Malache Katherine Brunela y Gómez Supa Miguel Ángel

FECHA : 17/07/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Castillo, L. (2017) La tenencia y el régimen de visitas de los hijos en el Perú. Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses	El interés superior es una garantía de que los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. Es entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.	Se evidencia que el interés superior busca garantizar el cumplimiento de los derechos del niño que para ponerlo a buen recaudo. Para ello, se conjugan una serie de acciones y medidas con el fin de garantizar una vida digna y el mejor bienestar posible.	Se concluye que todo proceso relacionado con la omisión a la asistencia familiar debe considerar y hacer prevalecer el interés superior para garantizar el mayor beneficio para el niño.

AUTORES: Huamani Malache Katherine Brunela y Gómez Supa Miguel Ángel

FECHA : 17/07/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Hilario, J. (2019) La tenencia de los hijos en el Perú. Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses</p>	<p>Cuando la conducta de uno de los padres afecte la salud física o mental de los menores (por ejemplo: en casos de maltrato o el incumplimiento en el aporte de los alimentos), un juez de familia puede privarlo de la custodia y negarle el derecho correlativo de las visitas. Inclusive, puede suspenderse o privársele del ejercicio de la patria potestad, lo que sucede en casos extremos.</p>	<p>Se observa que, si el accionar negativo del sujeto pasivo deteriora la salud física o mental de los menores, puede privársele de la custodia, el derecho a las visitas y, en un caso más extremo, suspenderse la patria potestad.</p>	<p>Se concluye que el incumplimiento del aporte de los alimentos puede deteriorar la salud mental o física de los hijos. En este caso, se puede quitar la custodia, restringir las visitas y privar de la patria potestad al sujeto pasivo.</p>



**ACTA DE APROBACIÓN DE
ORIGINALIDAD DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 10
Fecha : 10-12-2019
Página : 1 de 1

Yo, Luca Aceto, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, revisor de la tesis titulada "El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020", de los estudiantes **HUAMANI MALACHE, KATHERINE BRUNELA / GOMEZ SUPA, MIGUEL ANGEL** constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Luca Aceto
DNI: 48974953